



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN E. PARDINAS CARPIZO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. MARIO GERARDO RUESTRA PIÑA, Y LA COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que al adoptar las mejores prácticas para optimizar la calidad de la información presupuestal, se fortalece el ejercicio y la transparencia del gasto público, se incentiva la recaudación y en general, se consolidan las finanzas públicas.

SEGUNDO. Que “EL AYUNTAMIENTO” es evaluado constantemente en materia de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana por Organismos Ciudadanos; resultando necesariamente la incorporación y aprovechamiento de las mejores prácticas en la materia, derivado del proceso de revisión que se realiza a la ley de ingresos y a la integración del presupuesto de egresos.

TERCERO. Que “EL INSTITUTO” ha elaborado un documento titulado “Ejemplo de Presupuesto de Egresos Estatal Transparente”, a fin de atender el interés de las entidades federativas por estructurar de forma coherente y con mejor calidad de información, el contenido de sus presupuestos de egresos

DECLARACIONES:

A. POR “EL INSTITUTO”

- I. Que, es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la Escritura Constitutiva protocolizada bajo el instrumento [REDACTED] ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público N° 31 del Distrito Federal, México, de fecha [REDACTED]

Este documento contiene datos personales que están clasificados como información confidencial y no está sujeto a temporalidad alguna, siendo eliminados del párrafo y/o renglón, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 134 fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los numerales séptimo fracción III, trigésimo octavo fracción I, quincuagésimo sexto, quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública.

- II. Que, entre sus fines se encuentra el estudiar fenómenos económicos y sociales que afectan la competitividad en el contexto de una economía globalizada; generando propuestas de políticas públicas para fortalecer la competitividad de México influyendo en la agenda de políticas públicas.
- III. Que, el Dr. Juan E. Pardinás Carpizo, en su carácter de representante de **"EL INSTITUTO"** tiene plena capacidad y poderes para celebrar el presente Convenio, según consta en la escritura pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED] otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 239 del Distrito Federal, Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, las cuales no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna, identificándose en este acto con su credencial para votar con fotografía, con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, cuyos rasgos físicos concuerdan fielmente con quien lo presenta.
- IV. Que, para todos los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle Alfredo Musset número 32, Colonia Polanco, México Distrito Federal, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560.

B.- POR "EL AYUNTAMIENTO"

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, se encuentra investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 102, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. La Administración Municipal 2014 – 2018, utilizará la transparencia y el compromiso de servicio con la ciudadanía para promover el ejercicio de los derechos tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre los que destaca el derecho de acceso a la información pública; por lo que el manejo de los recursos públicos con responsabilidad y honradez, son parte fundamental de los principios que nos rigen.
- III. Que, tiene como atribución celebrar convenios y actos para la mejor administración del Municipio de Puebla, como lo establece el artículo 79 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal.

- IV. Que, el Presidente Municipal, está facultado para suscribir previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean interés para el Municipio, en términos del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal; por lo que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil catorce, se facultó al Presidente Municipal, Dr. José Antonio Gali Fayad, para suscribir acuerdos, convenios, contratos y demás actos que sean de la competencia municipal, de conformidad con la legislación aplicable, para cuyo efecto se precisó que puede apoyarse en los titulares de las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal.
- V. Con fundamento en lo previsto por la fracción VII del artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, así como dentro del artículo 7, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; el Secretario del Ayuntamiento tienen la atribución de expedir las certificaciones y los documentos públicos que legalmente procedan, y validar con su firma identificaciones, acuerdos y demás documentos oficiales emanados del Honorable Ayuntamiento.
- VI. El Lic. Mario Gerardo Riestra Piña, cuenta con plena capacidad para celebrar el presente Convenio y acredita su personalidad jurídica como Secretario del Ayuntamiento de Puebla, mediante nombramiento aprobado por el Cabildo, en el punto V, del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2014.
- VII. En Sesión Extraordinaria del Honorable Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil catorce, se aprobó la Estructura Administrativa Municipal para el periodo 2014–2018, misma que en la parte conducente considera a la Coordinación General de Transparencia como una Dependencia de la Administración Pública Centralizada.
- VIII. Con fundamento en el numeral 13, fracción VII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia, publicado en el periódico oficial el treinta de junio de dos mil catorce; corresponde al Titular de la Coordinación General de Transparencia, suscribir convenios de colaboración en materia de Transparencia con instituciones gubernamentales o privadas.
- IX. Con fundamento en los artículos 91, fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, mediante nombramiento de fecha quince de



febrero de dos mil catorce, la Arquitecta María del Carmen Leyva Báthory, fue designada por el Presidente Municipal Dr. José Antonio Gali Fayad, para estar al frente de la Coordinación General de Transparencia del Municipio de Puebla; siendo ratificada en el puesto a través del nombramiento de fecha uno de julio de dos mil catorce.

- X. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Juan de Palafox y Mendoza número catorce, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla.

C.- DE "LAS PARTES":

- I. Que, la Transparencia es el elemento fundamental para la consolidación de las instituciones, la mejora de la práctica gubernamental y el medio idóneo para un eficiente control de las acciones gubernamentales.
- II. Que, ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio.
- III. Que, es su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.
- IV. Que, expuesto lo anterior, manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente Convenio, mismo que se sujetará a los términos, plazos y condiciones que a continuación se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre "EL AYUNTAMIENTO" y "EL INSTITUTO", en su respectivo ámbito de competencias, con el fin último de mejorar la calidad de la información presupuestal municipal.

SEGUNDA. TRANSMISIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá transmitir en modo alguno los derechos y obligaciones que se derivan del presente convenio o de los convenios específicos, salvo autorización expresamente otorgada de la otra parte.

TERCERA. ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento “**LAS PARTES**” conviene llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio se tienen:

De “**EL AYUNTAMIENTO**”:

- a) Participar con el “**EL INSTITUTO**” en mesas de trabajo, para la identificación de áreas de oportunidad encaminadas a mejorar la calidad de la información presupuestal municipal.
- b) Proporcionar a “**EL INSTITUTO**” los documentos e información necesarios para la realización de actividades conjuntas, siempre y cuando no se trate de información confidencial o datos reservados de conformidad con la legislación de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “**LAS PARTES**” con terceros.
- c) Realizar las consultas necesarias a “**EL INSTITUTO**” sobre las mejores prácticas en materia de transparencia presupuestal municipal y la viabilidad del cumplimiento de los indicadores del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM).
- d) Atender las recomendaciones que deriven de “**EL INSTITUTO**” sobre el presupuesto municipal y aquellas que por las atribuciones propias y legales de “**EL AYUNTAMIENTO**” sean aplicables con la finalidad de dar cumplimiento a los indicadores contenidos en el IIPM.

De “**EL INSTITUTO**”:

- a) Proporcionar a “**EL AYUNTAMIENTO**” los estudios que realice sobre finanzas públicas municipales.
- b) Suministrar información sobre actividades y artículos de “**EL INSTITUTO**”, vinculados con el objeto del presente Convenio.
- c) Atender las consultas que “**EL AYUNTAMIENTO**” realice sobre el objeto del presente Convenio

- d) Establecer y mantener una estrecha comunicación con “EL AYUNTAMIENTO”, sobre competitividad en las finanzas públicas.

CUARTA. DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES. Para el debido cumplimiento y seguimiento de este convenio, “LAS PARTES” designan sendos representantes, quienes fungirán como enlaces institucionales, a saber:

- “EL AYUNTAMIENTO” designa a la Arq. María del Carmen Leyva Báthory, Coordinadora General de Transparencia.
- “EL INSTITUTO”, designa al Mtro. Ricardo Corona Real, Abogado General de IMCO.

“LAS PARTES”, podrán cambiar en todo momento a sus enlaces institucionales, de acuerdo con sus intereses, notificando por escrito a la contraparte sobre dicha modificación, con 10 días hábiles de anticipación.

QUINTA. VIGENCIA. “LAS PARTES”, manifiestan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el catorce de octubre de dos mil dieciocho.

SEXTA. TERMINACIÓN. Este Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES”, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario; y en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. VIATICOS. “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a asumir la cobertura de los viáticos que en, su caso, se generen para las actividades que “EL INSTITUTO” realice en la entidad para cumplir con el objeto del presente Convenio, señalado en la cláusula PRIMERA.

NOVENA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que derive de las acciones a realizar en el marco del presente instrumento.

Así mismo, “LAS PARTES” se compromete a no utilizar, publicar o distribuir, en cualquier circunstancia, los logotipos y nombres de sus contrapartes en el presente instrumento, respectivamente, sin previo aviso y consentimiento expreso.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las publicaciones, coproducciones y difusión de las acciones que deriven del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Los derechos susceptibles de protección intelectual corresponderán a cada una de “LAS PARTES”, cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, conforme a la legislación de la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” acuerdan hacer la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en términos de este Convenio.

Así mismo, se comprometen a no publicar avances de la evaluación que se realiza con motivo del IIPM, hasta en tanto no se hagan públicos los resultados que serán validados por “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado por escrito, mediante la firma de Convenio Modificatorio, *Addendum* correspondiente, o mutuo acuerdo de “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. ACTOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES” acuerdan que los actos específicos que tengan por objeto asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito y estar debidamente firmados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de buena fe entre ellas, por lo que cualquier controversia que resulte de su interpretación será resuelta de



común acuerdo, y en caso de no resolverse la controversia, se someterá a un Comité Técnico que designen **"LAS PARTES"**.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado; del que corresponderá un ejemplar a cada una de **"LAS PARTES"** en la Ciudad de Puebla, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil quince.

POR "EL INSTITUTO"



DR. JUAN E. PARDINAS CARPIZO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ARQ. MARIA DEL CARMEN LEYVA BATHORY
COORDINADORA GENERAL DE
TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES GENERALES DE LÍNEAS DE TRABAJO, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES CONJUNTAS, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y EL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C., DE FECHA VEINTIOCHO DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Este documento contiene datos personales que están clasificados como información confidencial y no está sujeto a temporalidad alguna, siendo eliminados del párrafo y/o renglón, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 134 fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los numerales séptimo fracción III, trigésimo octavo fracción I, quincuagésimo sexto, quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública.